



ANEJO Nº 9. REPOSICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS

■ ÍNDICE

1. OBJETO	1
2. RELACIÓN DE ORGANISMOS Y COMPAÑÍAS CONSULTADAS	1
3. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS AFECTADOS.....	1
3.1. ABASTECIMIENTO.....	1
3.2. SANEAMIENTO Y PLUVIALES.....	1
3.2.1. S.A.-201	1
3.2.2. S.A.-202	2
3.2.3. S.A.-203	4
3.2.4. S.A.-204	4
3.3. ALUMBRADO EXTERIOR.....	5
3.4. ENERGÍA ELÉCTRICA	5
3.5. GAS	5
3.6. TELECOMUNICACIONES	6
4. APÉNDICE 1. CONVENIO ETS – DEPARTAMENTO DE INTERIOR DEL GOBIERNO VASCO	1
5. APÉNDICE 2. CONVENIO ETS – EUSKALTEL.....	1

1. OBJETO

El objeto del presente Anejo es la localización y descripción de las redes de servicios existentes que puedan verse afectados por las obras definidas en el proyecto constructivo del nuevo vestíbulo de la estación de Gernika de la línea Amorebieta-Bermeo de ETS. Se realiza en caso necesario la reposición, tanto de los servicios afectados cuya ejecución corre a cargo de la propiedad de la obra, como de los que serán repuestos total o parcialmente por las compañías titulares del servicio o por las empresas que éstas designen.

El inventario de los servicios existentes en la zona de estudio, ha sido posible gracias a la inspección en campo, así como a los contactos mantenidos con los distintos organismos y compañías titulares de las redes existentes.

La información relativa a las redes de servicios se encuentra reflejada en los planos n.^º 8 y 9 del Documento N.^º 2 de Planos del Proyecto.

2. RELACIÓN DE ORGANISMOS Y COMPAÑÍAS CONSULTADAS

Se ha consultado, solicitado información y mantenido contacto con las siguientes entidades, organismos y empresas:

- Inkolan
- Euskal Trenbide Sarea (ETS) y sus empresas de mantenimiento.
- Ayuntamiento de Gernika
- Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia.
- Euskaltel
- Departamento de Interior del Gobierno Vasco
- I-de. Redes Eléctricas Inteligentes.

3. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

3.1. ABASTECIMIENTO

La acometida a la estación le llega desde un ramal secundario que parte del principal de la calle Don Tello y atravesando la Plaza de la Estación, llega al edificio histórico de viajeros con conducción de PEAD de 40 mm a su fachada norte.

No existen afecciones a redes de suministro de agua potable en el ámbito de actuación.

3.2. SANEAMIENTO Y PLUVIALES

3.2.1. S.A.-201

Situación y características

Existe un cruce de un colector unitario que viene desde la Plaza de la Estación, pasa entre los edificios de las estaciones existente y proyectada y llega hasta la calle Bekoibarra. Una vez atravesada la plataforma de vías y el edificio de cocheras, desemboca en un nuevo ramal de colector

que discurre bajo calzada de la calle Bekoibarra primero y calle Aldape después, junto a la ría de Gernika (ría del Oka).

No se conoce característica alguna del colector ni la profundidad de paso bajo terreno actual. Considerando la profundidad de excavación prevista sobre la planta del trazado del colector, que no será muy superior al medio metro y puesto que éste cruza bajo las actuales vías y edificio de cocheras, se supone el colector a profundidad suficiente para no ser afectado.

No se contempla la necesidad de reposición.

3.2.2. S.A.-202

Euskal Trenbide Sarea ha previsto reconducir las aguas sucias provenientes de su edificio histórico, a fin de evitar que pasen por arqueta de comunicaciones, tal y como ocurre actualmente. Así se prevé la intercepción de la conducción existente y desde ese punto dotarla de nuevo trazado hasta conectarla con la red unitaria municipal en la arqueta existente en la llegada de la calle Loizaga a la Plaza de la Estación.

Por tanto, se ejecutará un nuevo trazado que interceptará la actual conducción frente a la fachada Este del edificio histórico y lo llevará perimetralmente en dirección Sur primero y luego Oeste hasta conectar con la arqueta de saneamiento citada, ubicada junto al puesto de venta de lotería en la Plaza de la Estación.



Figura 1. Arqueta saneamiento donde se conectarán las fecales del edificio histórico

Previamente a cualquier actuación se deberá contactar con el Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia, para determinar trazados y profundidades de las conducciones en las arquetas existentes a ambos lados de la estación tanto la de la Plaza de la Estación, como la del entronque con el tramo de la calle Loizaga.

Solución de reposición

Se proyectará un trazado alternativo de evacuación de las aguas sucias o fecales provenientes del edificio histórico mediante un trazado perimetral al edificio que se dirija hacia la arqueta anteriormente señalada, para lo que se ha previsto tres tramos mediante 3 nuevas arquetas según se indican en la planta de reposición. La reposición se efectuará con tubo de PVC liso, para saneamiento enterrado

sin presión, serie SN-4, rigidez anular nominal 4 kN/m², de 250 mm de diámetro exterior y 6,2 mm de espesor, según UNE-EN 1401-1.

Las distancias y cotas de las arquetas, pendiente de su vialidad sobre el terreno, así como del trazado de la red existente, son:

Arqueta	Coordenada X *	Coordenada Y *	Cota anden/calle	Cota lamina tubo	Tapada (m)	Pendiente al siguiente tramo	Distancia siguiente arqueta
AS-1	526.272	4.795.789	5,96	5,01	0,70	2,00 %	8,96
AS-2	526.268	4.795.780	5,96	4,83	0,88	2,00 %	5,85
AS-3	526.263	4.795.780	6,02	4,71	1,06	2,00 %	1.54
AS-4	526.261	4.795.781	6,02	4,68	1,09	2,00 %	9.58
Arqueta existente Geltoki Plaza	526.252	4.795.784.	5,65 **	4,49	0,91		

* Las coordenadas son orientativas y se replanteará el trazado más viable “in situ”, previa aprobación de los técnicos del Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia.

** Cota aproximada

Asimismo, se incluye la conexión del nuevo edificio para viajeros proyectado desde el cuarto de aseo localizado en su fachada norte hasta la arqueta anteriormente indicada en la Plaza de la Estación en conducción similar a la anterior en características de tubería y de pendiente en un tramo de 19,55 metros, por lo que el desnivel resulta ser de 1,12 m, según la siguiente tabla:

Arqueta	Coordenada X *	Coordenada Y *	Cota superficie edificio/calle	Cota lamina tubo	Tapada (m)	Pendiente al siguiente tramo	Distancia siguiente arqueta
Punto recogida inicial	526.255	4.795.763	6,80	5,80 **	1,00	2,00 %	1,55
AS-5	526.255	4.795.764	6,78	5,77	1,01	6,22 %	18,00
AS-4	526.261	4.795.781	6,02	4,68	1,09		

** Cota aproximada

3.2.3. S.A.-203

Se plantea recoger las pluviales del edificio histórico lado este hacia andenes por medio de bajantes y conducciones que descarguen caudal a dos arquetas que se encuentran tras el edificio en la Plaza de la Estación.

Solución de reposición

Se proyectará un trazado alternativo de evacuación de las pluviales del edificio mediante un trazado perimetral al edificio que se dirija arquetas en el exterior de la estación, para lo que dos alternativas de canalizaciones según se indican en la planta de reposición. La reposición se efectuará con tubo de PVC liso, para saneamiento enterrado sin presión, serie SN-4, rigidez anular nominal 4 kN/m², de 200 mm de diámetro exterior y 4,9 mm de espesor, según UNE-EN 1401-1

Las distancias y cotas de las arquetas, pendiente de su vialidad sobre el terreno, así como del trazado de la red existente, son:

Recorrido 1. Bajante pluviales esquina Sureste del edificio histórico a arqueta unitaria en Plaza de la Estación.

Arqueta	Coordenada X *	Coordenada Y *	Cota anden/calle	Cota lamina tubo	Tapada (m)	Pendiente al siguiente tramo	Distancia siguiente arqueta
AP-1	526.269	4.795.783	5,99	5,09	0,70	2,00 %	1,80
AP-2	526.268	4.795.781	5,96	5,05	0,71	2,00 %	5,44
AP-3	526.263	4.795.781	6,02	4,95	0,87	2,00 %	4,96
AP-4	526.258	4.795.783	5,90	4,85	0,85	2,00 %	5,85
Arqueta existente Geltoki Plaza	526.252	4.795.784.	5,65 **	4,73	0,72		

3.2.4. S.A.-204

Solución de reposición

Recorrido 2. Bajante pluviales esquina Noreste del edificio histórico a arqueta de pluviales de la red de pluviales del edificio auxiliar.

Arqueta	Coordenada X *	Coordenada Y *	Cota anden/calle	Cota lamina tubo	Tapada (m)	Pendiente al siguiente tramo	Distancia siguiente arqueta
AP-5	526.278	4.795.806	5,90	5,40	0,30	2,00 %	4,11
AP-6	526.280	4.795.809	5,89	5,31	0,38	2,00 %	5,79
AP-7	526.274	4.795.812	5,88	5,19	0,68	2,00 %	7,62
Arqueta pluviales Plaza Estación	526.267	4.795.815	5,73 **	5,04	0,69		

* Las coordenadas son orientativas y se replanteará el trazado más viable “in situ”, previa aprobación de los técnicos del Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia.

** Cota aproximada

En todos los casos se deberá comprobar en obra la cota de lámina de agua en arquetas existentes en las que se conectan nuevas redes proyectadas, validando la viabilidad de las soluciones planteadas.

3.3. ALUMBRADO EXTERIOR

No se afecta a la red existente en el ámbito de actuación.

3.4. ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunicará a la compañía I-de la solicitud de baja de suministro eléctrico en baja tensión al edificio histórico, cuando E.T.S. lo determine. Actualmente, la acometida a la estación se ubica en la fachada norte del edificio histórico.

Por otra parte, las instalaciones asociadas a la baja tensión dentro de la estación son 4:

- Circuitos BT de ETS. En ambos andenes (Vías 1 y 2).
- Línea de 3.000Vac de ETS. Sólo en andén Este sentido Amorebieta-Bilbao (Vía 2).
- Feeder de ETS. Sólo en andén Este sentido Amorebieta-Bilbao (Vía 2).

No se prevé su afección.

3.5. GAS

No existen afecciones a infraestructuras de gas en el ámbito de actuación. Sin embargo, E.T.S. planteará, una vez el nuevo edificio para viajeros esté operativo, dar de baja la actual acometida situada en la esquina norte del edificio histórico proveniente del desvío por la Plaza de la Estación desde la conducción general de la calle Don Tello.



Figura 2. Acometida actual de gas a la estación en esquina norte del edificio histórico

3.6. TELECOMUNICACIONES

Por el andén oeste sentido Bermeo (Vía 1) discurren canalizaciones de:

- Fibra óptica de Euskaltel.
 - Fibra óptica de la Consejería de Seguridad del EJ/GV.

No se prevé afecciones sobre estas redes que demanden desvíos provisionales o reposiciones de las mismas.

En cualquier caso, los desvíos provisionales o definitivos de estos servicios no formarían parte del alcance de este Proyecto Constructivo, debiendo realizar tales trabajos, si fueran necesarios, los propietarios de dichas redes en virtud de los acuerdos suscritos entre estos últimos y ETS. Se aportan en el Apéndice 1 de este Anejo los acuerdos suscritos entre las partes citadas.

Por otra parte, en ambos andenes hay Fibra óptica, comunicaciones de ETS y control ferroviario. En especial doble cable de señalización y comunicaciones del paso a nivel de la calle Ibarra grapado en el frente del andén Oeste sentido Bermeo, que tampoco se contempla afección sobre ellos.



4. APÉNDICE 1. CONVENIO ETS – DEPARTAMENTO DE INTERIOR DEL GOBIERNO VASCO



OA 6/99

Destinatario : - EUSKO TRENBIDEAK/FERROCARRILES VASCOS, S.A.

17 MAR 1999

D. JOSE ANTONIO GOROSTIZA
DIRECTOR GENERAL
C/ Atxuri, 8
48006 BILBAO



ERABAKIA, 1999ko martxoaren 16ko, Garraio Zuzendariarena, Amorebieta-Bermeo lineako 14/503 eta 14/976 K.P.en artean komunikazioetarako haria paraleloan jarri eta arketak egiteko baimena emateko G.R. 6/99.

RESOLUCIÓN, de 16 de marzo de 1999, del Director de Transportes, por la que se autoriza construir arquetas y efectuar obras de paralelismo con línea de comunicaciones entre los P.K. 14/503 y 14/976 de la línea Amorebieta-Bermeo N.R. 6/99.

HAUEK HONELA: 1998ko abenduaren 10eko idazki bidez EUSKO JAURLARITZAKO HERRIZAINGO SAILAK Eusko Trenbideak/Ferrocarriles Vascos, S.A. baimena eskatu zion Amorebieta-Bermeo lineako 14/503 eta 14/976 K.P.en artean komunikazioetarako haria paraleloan jarri eta arketak egiteko.

RESULTANDO que por escrito de fecha 10 de diciembre de 1998 EL DEPARTAMENTO DE INTERIOR DEL GOBIERNO VASCO se dirigió a Eusko Trenbideak/Ferrocarriles Vascos, S.A., solicitando autorización para construir arquetas y efectuar obras de paralelismo con línea de comunicaciones, entre los P.K. 14/503 y 14/976 de la línea Amorebieta-Bermeo.

HAUEK HONELA: 1999ko martxoaren 3an Eusko Trenbideak/Ferrocarriles Vascos, S.A.k eskari horren aldeko txostena eman zuen, baina eskatzaileari Trenbideen Zaintzaren gaineko Arautegiko, Lurrekako Garraioen Antolaketari buruzko 16/87 Legeko eta irailaren 28ko 1211/1990 Erret Dekretu bidez onartutako haren Arautegiko agindu orokorrak eta gai horren inguruan indarrean dauden xedapen guztiak edo etorkizunean ematen diren guztiak eta horietaz gainera, txostenean bertan adierazten diren berariazko baldintzak ezarri beharko zaizkiola irizten du.

RESULTANDO que con fecha 3 de marzo de 1999 Eusko Trenbideak/Ferrocarriles Vascos, S.A., emite informe favorable a la citada solicitud, si bien entiende procede se impongan al peticionario las prescripciones generales del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, Ley 16/87, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, demás disposiciones vigentes sobre la materia o que puedan promulgarse con posterioridad, así como una serie de condiciones particulares que se señalan en el propio informe.



KONTUTAN IZANIK trenbidearen jabari publikoaren barruan obrak edo instalazioak egiteko baimenak ematea jasota dagoela Lurretikako Garraioen Antolaketaren Arautegia onartzen duen irailaren 28ko 1211/1990 Erret Dekretuaren 283 atalean eta kasu honetan atal horretan aurrikusitako inguruabarrak betetzen direla.

KONTUTAN IZANIK zer xedatzen duten Autonomi Estatutuaren 10.32 atalak, Garraio eta Herrilan Sailaren egitura eta eginkizunei buruzko uztailaren 18ko 384/1995 Dekretuak, zortzigarren ataleko 1.e idaztian, eta aplikazio orokor eta berarizko aginduek,

CONSIDERANDO que el otorgamiento de autorizaciones para realizar obras o instalaciones en zona de dominio público del ferrocarril se halla dentro de las previsiones contempladas en el artículo 283 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, concurriendo en este caso las circunstancias previstas en el mismo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 10.32 del Estatuto de Autonomía, el apartado 1.e. del artículo octavo del Decreto 384/1995, de 18 de julio de estructura orgánica y funcional del Departamento de Transportes y Obras Públicas, así como los preceptos de general y especial aplicación.

ERABAKI DUT:

Lehendabizi: Baimena ematea EUSKO JAURLARITZAKO HERRIZAINGO SAILari Amorebieta-Bermeo lineako 14/503 eta 14/976 K.P.en komunikazioetarako haria paraleloan jarri eta arketak egiteko artean (G.R.: 6/99), Trenbideen Zaintzaren gaineko Arautegiko, Lurretikako Garraioen Antolaketari buruzko 16/87 Legeko eta irailaren 28ko 1211/1990 Erret Dekretu bidez onartutako haren Arautegiko agindu orokorrak, gai horren inguruan indarrean dauden xedapen guztiak eta berariazko baldintza hauek bete beharko dituelarik:

RESUELVO:

Primero: Autorizar al DEPARTAMENTO DE INTERIOR DEL GOBIERNO VASCO construir arquetas y efectuar obras de paralelismo con línea de comunicaciones, entre los P.K. 14/503 y 14/976 de la línea Amorebieta-Bermeo (N.R.: 6/99), debiendo cumplir el peticionario las prescripciones generales del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, Ley 16/87, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, así como las siguientes condiciones particulares:



- 1.- Baimentzen den obraren instalakuntza eta ezaugarriak, eskabidearekin batera aurkeztutako planuetan azaltzen direnak izango dira. Ondorengo edozein aldaketa egin ahal izateko, Eskatzaileak beste eskabide bat luzatu beharko du, ET/FV, S.A.ren baimena izateko
- 2.- Baimen honen obrak burutzeko epea, Trenbidearen zortasunari dagokionean, ezin izango da HOGEITA LAU HILABETE baino gehiagokoa izan, baimena jasotzen den unetik zenbatzen hasita, eta epe hori igaro eta obrak bukatu gabe baleude, baimena baliorik gabe geratuko litzateke.
- 3.- Obrei berriz ekin eta mugarritzeko, berauen arduradunak ET/FV, S.A.ko langile teknikoekin bat etorri beharko du.
- 4.- Eskatzailea edo haren izenean ari dena, ET/FV-ko langile teknikoen esanetara egongo da, trenbidearen instalazioari eta ustiapenari dagokienez
- 5- Baimendu den obraren ondoriozko lanen batek Trenbidearen zirkulazio zein ustiapenerako arriskurik sor baleza, ET/FV-ko langile gaituei jakin araziko zaie lan hoiek noiz egingo diren, babes neurri egokiak hartu ahal izan daitezen. Neurri horiek EUSKOTRENEk jarri ahal izango ditu.
- 1.- La instalación y características de la obra que se autoriza, serán las expresadas en los planos que acompañan a la solicitud, presentados como parte de la misma. Cualquier modificación que posteriormente se pretenda establecer, deberá ser objeto de la correspondiente autorización de ET/FV, previa solicitud del Peticionario.
- 2.- El plazo de ejecución de las obras que comprende esta autorización, en la parte que afecta a la servidumbre del Ferrocarril, no podrá exceder de VEINTICUATRO MESES a contar de la fecha del recibo de la misma, y, si transcurrido dicho plazo no las hubiera terminado, quedará anulada dicha autorización.
- 3.- Para efectuar el replanteo y deslinde correspondiente a las obras, el encargado de la ejecución de las mismas, deberá ponerse de acuerdo con el personal técnico de ET/FV, previo aviso.
- 4.- El Peticionario o quien actúe en su nombre, queda obligado a obedecer cuantas indicaciones reciba del personal técnico de ET/FV en lo que a las instalaciones y explotación ferroviaria se refiere.
- 5.- Si alguna operación derivada de las obras autorizadas pudiera llegar a ofrecer algún peligro para la circulación o explotación del Ferrocarril, deberá prevenir oportunamente al personal competente de ET/FV del momento en que vaya a realizarlas, a fin de que dicho personal disponga de las medidas de precaución adecuadas. La adopción de tales medidas de precaución podrá ser impuesta de oficio por EUSKOTREN.



- 6.- Baimenduriko obra horren ondorioz Trenbidearen jabetzan edota instalazioetan kalterik sor baledi, Eskatzaileak, edo Trenbideak haren kontura, berehala konpondu beharko lituzke, Jabetzaren ustez gertaera premiazkoa balitz.
- 6.- Si como consecuencia de la obra autorizada se produjeran averías o desperfectos en las propiedades o instalaciones del Ferrocarril, deberán ser inmediatamente reparadas por el Peticionario, o por el Ferrocarril y a cargo de aquél, si a juicio del mismo lo requiriese la urgencia del caso.
- 7.- Ezin izango da inola ere (lurren higidurarengatik zein beste ezergatik) uren ibilbide normala desbideratu edo Trenbidearen Jabetzara bildu, ezta lur horietatik datozen uren bidea oztopatu ere.
- 7.- En ningún caso, (por movimiento de tierras o por cualquier otra causa), se podrán desviar ni acumular sobre terrenos del Ferrocarril el curso normal de las aguas, ni dificultar el curso de las procedentes de dichos terrenos.
- 8.- Egiten diren lanetatik ezin izango da ET/FVrako inolako zortasunik erorri. Egin behar den bideraketak EuskoTrenek duen kanalerapenaren jarraipena eragosten duenez, bi trituboetatik bat erreserban utzi beharko da EuskoTrenentzat.
- 8.- De las obras que se realicen no podrá derivar servidumbre alguna para ET/FV. Debido a que la canalización a realizar hipoteca la continuación de la existente para EuskoTren, dos tubos de uno de los tritubos quedarán en reserva para EuskoTren.
- 9.- Obrak beharrezko sendotasuna izango du, trenen zirkulazioak eragiten dituen dardarketek kalterik sor ez dezaten, eta eskatzailea izango da eraikintzaren segurtasunaren eta Trenari zein erabiltzaileei gerta litzainkieken kalteen erantzule bakarra.
- 9.- La obra se construirá con la solidez necesaria, a fin de que no sufran ni sean de temer desperfectos por las trepidaciones que ocasione la circulación de los trenes, siendo el Peticionario el único responsable de la seguridad de la construcción y de los daños que pudieran ocurrir al Ferrocarril o sus usuarios.
- 10.- Baimen honek biltzen duen instalazioa onartu zaion erabilerrako eta Eskatzaileen erabilpenerako soilik izango da, berauek ezin izango baitiote inori ezta dohainik ere eman.
- 10.- La instalación objeto de la presente autorización se destinará tan sólo al fin para el que se otorga, y será de uso exclusivo del Peticionario, el cual no podrá cederla ni aún gratuitamente.



11.- Baimen hau aladagarria da, eta beraren titularra, Trenbidearen beharrez organismo gaituak agintzen dion guztietaan, igarobidea jaso sein aldatzera behartuta egongo da.

11.- Esta autorización se otorga con carácter revocable, quedando obligado el titular de la misma, siempre que por necesidades del Ferrocarril así se le ordenara, a levantar o a modificar la línea, siendo todos los gastos que ello ocasionare, de su exclusiva cuenta y cargo.

12.- Baimen honen ondorioz sortzen diren gastu guztiak, zuzen zein zeharrekoak, eta lan hoiengatik Trenbideetak langileek egin behar dituztenenak Eskatzaileak ordainduko ditu.

12.- Serán de cuenta del Peticionario todos los gastos, directos o indirectos, que se originen como consecuencia de la presente autorización, como asimismo los originados por desplazamiento del personal ferroviario con motivo de estas obras.

13.- Eskatutako obrei ekin baino ZORTZI (8) EGUN lehenago, Eskatzaileak hastera doazela jakin araziko dio Et/Fv-ri bete beharreko segurtasun araudietaz informatzeko eta, halaber, lanak tren-zerbitzua eten eta tren-ustiapen normala eragotzi gabe antola daitezen.

13.- OCHO (8) DIAS antes del comienzo de las obras solicitadas, el Peticionario avisará a ET/FV, para informarse de la normativa de seguridad que deberá cumplir en la ejecución de los trabajos y organizar los mismos de forma que no se interrumpa el servicio ferroviario ni sea afectada la normal explotación ferroviaria.

14- Baimenduriko obrak amaitzean, Eskatzaileak hala jakin araziko dio ET/FV, horretarako jarri diren seinale eta zaintzak ken daitezen .

14.- Una vez finalizadas las obras autorizadas, el Peticionario comunicará a ET/FV, la terminación de las mismas, al objeto de retirar las señales y vigilancias colocadas al efecto.

15.- Baimen hau gaiari buruzko indarreko xedapenetan aurrikusten diren baldintzetan luzatzen da, Jabetzaren eskubidea ukitu gabe eta hirugarrenei kalterik eragin gabe.

15- La presente autorización se otorga en las condiciones previstas en las disposiciones vigentes en la materia, dejando a salvo el derecho de la Propiedad y sin perjuicios de terceros.



16.- Baimen hau indarrik gabe utz liteke ematen deneko baldintzaren bat bete ezean.

16.- Esta autorización podrá ser anulada por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones con que se otorga.

Bigarrena.- Erabaki hau doakienei jakinaraztea, hala ezartzen bai Herri Administrazioen Lege Jaurbideari eta Guztiontzako Ihardunbideari buruzko azaroaren 26ko 30/1992 Legearen 58. atalak eta adieraztea Lege horren 114 atalean xedatutakoa betetzeko, Erabaki honen kontra errekurso arrunta aurkeztu ahal izango zaiola Garraio eta Herrilan sailburuordeari, jakinarazpena jaso eta biharamunetik aurrera kontatzen hasi eta hilabeteko epean.

Segundo: Ordenar la notificación de esta Resolución a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expresando que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 114 de la citada Ley 30/1992, podrá interponerse contra la presente Resolución recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Transportes y Obras Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de marzo de 1999

Fdo.: Aitor Uriarte Unzalu
Director de Transportes/Garraio Zuzendarria

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
GARRAIO ETA
HERRILAN SAILA
Garraio Zuzendaritza
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES
y OBRAS PÚBLICAS
Transportes

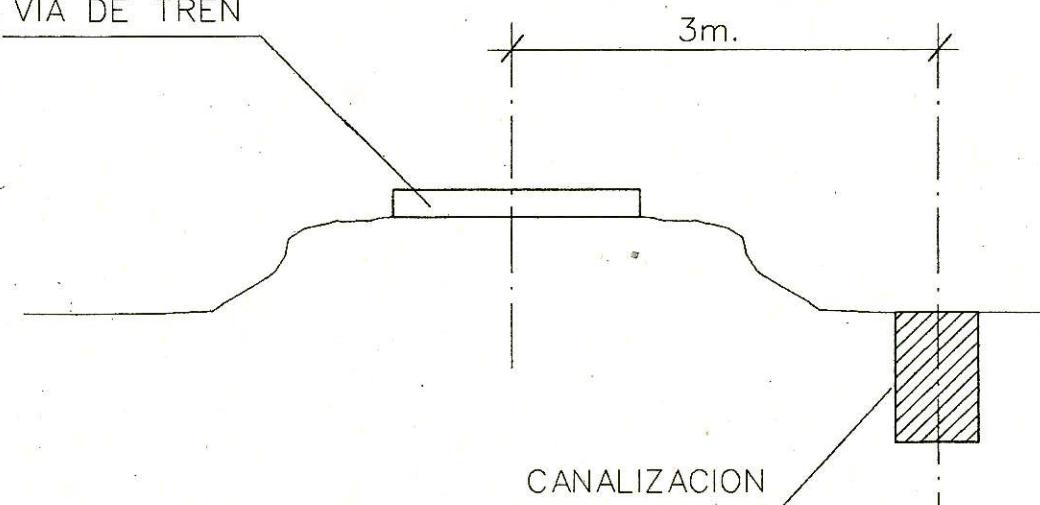
10

11

12

VIA DE TREN

3m.



DETALLE "A"

A

VIA DE TREN

POSTE

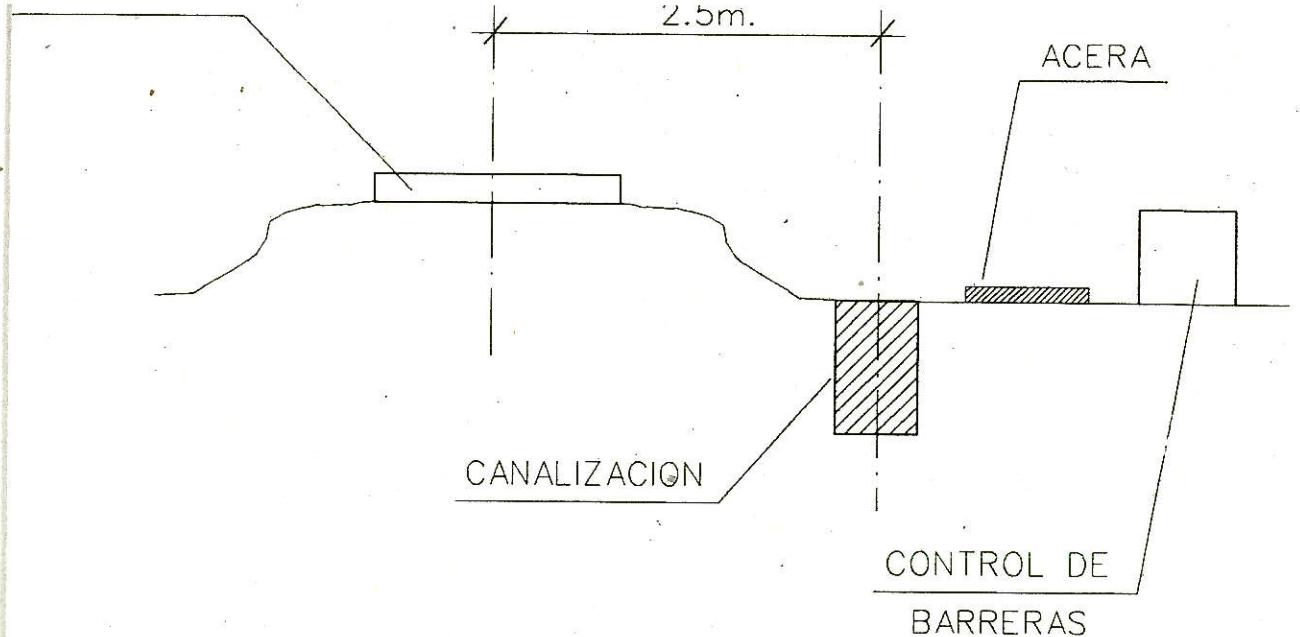
3m.

CANALIZACION

B

DETALLE "B"

C



DETALLE "C"

SIMBOLOGIA INTERFERENCIAS

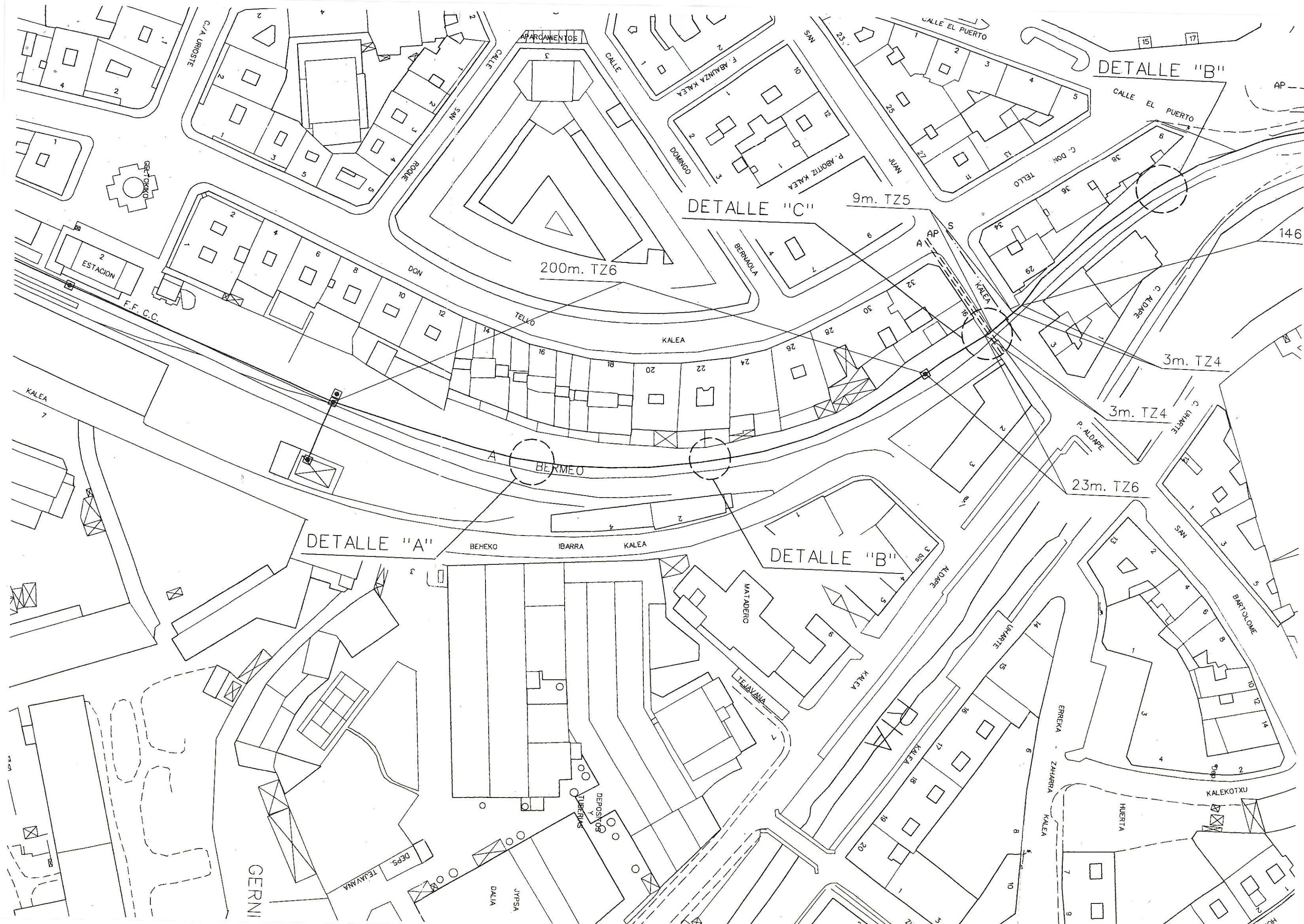
-----	AP - ALUMBRADO PUBLICO
-----	I - IBERDROLA
-----	T - TELEFONICA
-----	A - ABASTECIMIENTO AGUA
-----	G - GAS
-----	S - PLUVIALES Y SANEAMIENTO
-----	SI - SEGURIDAD INTERNA

NOTAS:

06/99

- PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS, EL CONTRATISTA REPLANTEARA LOS SERVICIOS AFECTADOS .
- PARA ZANJAS TIPO VER PLANO N° PC-7-05B
- PARA DETALLE ACOMETIDA A EDIFICO VER PLANO N° PC-7-05B
- PARA SERVICIOS AFECTADOS EN ACOMETIDA A EDIFICO VER PLANO N° PC-7-05B

O	MAY-98	FZG	JLP	FZG	-	
EDIC.	FECHA	PROY.	DIB.	COMP.	APROBADO POR	MODIFICACIONES
	Ingenieria, Estudios y Proyectos					EUSKO JAURLARITZA  GOBIERNO VASCO
	NIP, S.A.				HERRIZAINGO SAILA E.I.A.T.	DEPARTAMENTO DE INTERIOR U.T.A.P.
Escala 1:1000	CONEXION A RED DE COMUNICACIONES					Piano N. : 005-PC-7/05A
	COMISARIA-ERTZAINZA EN GERNIKA IMPLANTACION					Hoja: Sigue: Sustituye a: Sustituido por:





5. APÉNDICE 2. CONVENIO ETS – EUSKALTEL



EuskoTren

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EUSKO TRENBIDEAK-
FERROCARRILES VASCOS, S.A. Y EUSKALTEL, S.A. PARA EL INTERCAMBIO DE
INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN.**

En Bilbao, a 15 de Noviembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MIGUEL MÚGICA PERAL, Director General de la Sociedad Pública EUSKO TRENBIDEAK FERROCARRILES VASCOS, S.A., sociedad unipersonal.

Y de la otra, DON ALBERTO GARCÍA ERAUZQUIN, Consejero Director General de EUSKALTEL, S.A.

ACTUAN

El primero de ellos, en su calidad de Director General de la "SOCIEDAD PÚBLICA EUSKO TRENBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS, S.A.", en adelante EuskoTren, con domicilio social en Bilbao, calle Atxuri, 6, con facultades suficientes conforme al Poder Notarial otorgado en Bilbao, ante el Notario D. José M Arriola Arana, el dia 27 de Mayo de 2003 con el nº 1.013 de su Protocolo.

El segundo, en su calidad de Consejero Director General de EUSKALTEL, S.A., con domicilio social en Derio, Parque Tecnológico, Edificio 809, con facultades suficientes conforme al Poder Notarial otorgado en Bilbao, ante el Notario D. Vicente María del Arenal, el dia 30 de Noviembre de 2.000 con el nº 2.226 de su Protocolo.

Ambos intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

- I. Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A., sociedad unipersonal, es propietaria de la infraestructura de comunicaciones consistente en una canalización de dos tritubos (6 conductos), tendida a través del sistema general de comunicaciones ferroviarias entre las estaciones de Gernika (pk. 14/500) y Bermeo (pk. 28/770); infraestructura



EuskoTren

excedentaria con respecto a las necesidades requeridas para la explotación ferroviaria actual.

Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A., sociedad unipersonal, se encuentra interesada en dotar a su red de comunicaciones de conexión con otras redes, a los efectos de conseguir una redundancia que le permita mantener operativa aquélla en situaciones de anormalidad.

- II. Euskaltel, S.A., operador global de telecomunicaciones del País Vasco, dispone de redes de fibra óptica que pueden permitir el objetivo propuesto por Eusko Trenbideak Ferrocarriles vascos, S.A., sociedad unipersonal; al tiempo que se encuentra interesada en la explotación de uno de los conductos tendidos por ésta entre los municipios de Gernika y Bermeo, al objeto de continuar su despliegue de fibra óptica para dar servicio a empresas y viviendas del País Vasco.
- III. Que estando las dos partes intervenientes interesadas en el intercambio del uso de infraestructuras de comunicaciones, se otorga el presente convenio de colaboración, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que se producirá el intercambio del uso de infraestructuras de comunicaciones entre Eusko Trenbideak Ferrocarriles Vascos, S.A., sociedad unipersonal y Euskaltel, S.A.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE EUSKO TRENBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS, S.A.

Eusko Tranbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A. cede a Euskaltel, S.A. el uso de las infraestructuras descritas a continuación: 1 conducto vacío de 50 mm de diámetro, de la infraestructura de comunicaciones tendida a través del sistema general de comunicaciones ferroviarias entre las estaciones de ferrocarril de Gernika (pk. 14/500) y Bermeo (pk. 28/770) y las arquetas identificadas como BIOT-0133 y BIOT-00178. (se adjunta plano Conexión Gernika Bermeo por canalización de Euskotren).

La propiedad de la infraestructura de la cual se cede el uso permanecerá en Eusko Tranbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A.

Esta cesión de uso se valora, para el periodo de vigencia del presente Convenio, en 220.000 euros, equivalentes a la repercusión del coste de construcción de dicha canalización.

TERCERA.- COMPROMISOS DE EUSKALTEL, S.A.

Euskaltel, S.A. cede a Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A. el uso de 8 pares de fibras ópticas (fibra monomodo G652) en los siguientes tramos (se adjuntan planos):

- a) Estación de ferrocarril de Lezama-Conexión con A-8 en El Gallo. Longitud aprox. 8.000 m (se adjunta plano *Conexión Euskotren Lezama -A8 "Bizkaia"*).
- b) Estación de ferrocarril de Puente Internacional (Irun)-Conexión con A-8 en Polígono Industrial Zaisa. Longitud aprox. 6.400 m (se adjunta plano *Conexión Pol. Ind. Zaisa - Euskotren Irun "Gipuzkoa"*).

La propiedad de la infraestructura de la cual se cede el uso permanecerá en Euskaltel S.A.

Esta cesión de uso se valora en 170.000 euros, equivalentes a la repercusión del coste de construcción de la canalización e instalación del cable de fibras.

Habida cuenta de la no equivalencia económica de cesiones descritas, Euskaltel, S.A. se compromete a prestar a Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A. otros servicios en cesiones de uso de infraestructura por valor de 50.000 euros, conforme a las condiciones que al efecto se acuerden entre las partes.

Las facturas emitidas por cada parte deberán ser abonadas en un plazo de 90 días desde su recepción, si bien se podrá pactar la compensación de las cantidades equivalentes que ambas se adeuden mutuamente.

Los tributos serán pagados por las partes de conformidad con la legislación que resulte de aplicación.

OTRAS OBLIGACIONES

Cuando EUSKOTREN lo solicite, Euskaltel, S.A. llevará a cabo la obra civil de conexión entre las arquetas de ambas partes en las estaciones de Lezama y de Hendaya, correspondiendo a Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A. llevar a cabo las conexiones en el Polígono de Zaisa y en El Gallo.



EuskoTren

Una vez que esté disponible la continuidad entre las arquetas, Euskaltel, S.A. entregará las puntas del cable de fibra óptica en las arquetas de Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A.

Las fusiones o terminaciones en repartidores de las puntas de los cables corresponderán a Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A.

CUARTA.- RESPALDO OPERATIVO MUTUO

Euskaltel, S.A. y Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A se obligan a prestarse reciprocamente en todo momento durante la vigencia del presente Convenio un respaldo operativo mutuo de forma que se contribuya, en la medida de las respectivas capacidades, a la continuada y correcta operación tanto de los "Tramos de la Red de Cable de Fibra Óptica" como de las fibras cuyo uso se cede.

QUINTA.- ACCESO A INSTALACIONES

Euskaltel, S.A. se atenderá a los criterios señalados en cada momento y para cada instalación por parte de Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A. en cuanto al régimen de acceso y normas de seguridad en las instalaciones para personal propio o contratado.

Si por cualquier motivo debidamente justificado Euskaltel, S.A., por sí mismo o a través de sus contratas de mantenimiento, tuviera que acceder a instalaciones de Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A. deberá comunicar su intención con una antelación de veinticuatro (24) horas, informando de los trabajos que considere deban hacerse, la duración prevista e identificación de los recursos involucrados en los mismos, a fin de que el personal de Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A esté disponible en el caso de que considere conveniente o necesaria su intervención. Lo previsto en la presente cláusula debe entenderse sin perjuicio de los supuestos de urgencia por necesidad del servicio de telecomunicaciones, en cuyo caso los accesos deberán autorizarse con carácter inmediato.

Euskaltel, S.A. se responsabiliza de concertar, a su cargo, los seguros para la cobertura de sus equipos y materiales en cada infraestructura, y de las personas designadas para realizar los trabajos, estando Euskaltel, S.A. exenta de cualquier obligación por posible siniestralidad de los mismos, salvo en los casos en que el daño sea imputable a personal de Euskaltel, S.A. Asimismo Euskaltel, S.A. concertará a su cargo, un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier tipo de daños o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la instalación, funcionamiento, conservación o reparación de las fibras ópticas cuyo uso se cede por el presente Convenio.



Eusko Tren

SEXTA.- RED DE TELECOMUNICACIONES DE EUSKO TRENBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS, S.A

La utilización de las fibras ópticas cuyo uso se cede será llevada a cabo por Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A. Por tanto, Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A. será el responsable exclusivo de tal uso y de la ulterior operación de la Red de Telecomunicaciones en que tales fibras ópticas se conviertan.

SEPTIMA.- INSTRUCCIONES DE LAS PARTES

↳ **EUSKALTEL S.A.**

Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A seguirá las instrucciones que en cada momento le sean comunicadas por Euskaltel, S.A. y que vengan justificadas en orden a preservar la integridad de su red e infraestructuras de telecomunicaciones y respetar en todo momento la correcta prestación de los servicios de telecomunicaciones de Euskaltel, S.A.

Las instrucciones comunicadas por Euskaltel, S.A. a Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A no afectarán, en ningún caso, al modo en que debe operarse la red ni a la forma de prestación de los servicios de telecomunicaciones por Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A.

↳ **EUSKO TRENBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS, S.A**

Euskaltel, S.A. seguirá las instrucciones comunicadas por Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A que tengan por objeto minimizar el número y tiempo de interrupciones en su actividad de operador de la red de telecomunicaciones.

OCTAVA.- INFORMACION Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACION

Ambas PARTES se comunicarán reciprocamente cualquier acto, incidencia o evento que pudiera afectar a la utilización o mantenimiento de las infraestructuras y de sus respectivas operaciones.

Ambas PARTES se comprometen a desarrollar de común acuerdo los procedimientos de actuación compatibles con los objetivos de la operación y mantenimiento de la red de telecomunicaciones de Euskaltel, S.A.

NOVENA.- MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA.

Euskaltel, S.A. realizará el mantenimiento preventivo, la conservación ordinaria y la reparación de las averías de las fibras, cuyo uso cede a Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A en los términos que a tal efecto se establecen a continuación:

1. Mantenimiento preventivo y conservación ordinaria programada

- a) No se producirá más de un corte programado por año para cada una de las fibras alquiladas.
- b) Tiempo máximo sin servicio por corte programado de 2,5 horas más el tiempo de pruebas necesario (1,5 horas).

2. Disponibilidad y Reparaciones

Euskaltel, S.A. asume los siguientes compromisos:

- a) Estar disponible las 24 horas del día, todos los días del año, para solucionar las posibles averías.
- b) Estar disponible las 24 horas del día, todos los días del año, para la reparación de averías que originen anomalías en el servicio, y/o de aquellas averías que, si bien no causen la interrupción del mismo, tendrán que ser, a juicio de Euskaltel, S.A., inmediatamente reparadas
- c) Realizar las reparaciones de las averías con la máxima urgencia, incluso durante las horas nocturnas y/o los días festivos.
- d) Intervenir con prontitud, presentándose en el lugar de la incidencia en el plazo de una hora a partir del aviso de la avería por parte de Euskaltel, S.A. y/o de terceros, avisando inmediatamente a Euskaltel, S.A. en este último caso.
- e) Cumplir y hacer cumplir a sus empleados la legislación vigente aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, transporte, almacenamiento, reciclaje y eliminación de residuos, productos peligrosos y toda aquella aplicable a los trabajos a realizar al amparo de lo establecido en el presente Convenio.

3. Reposiciones

En el caso de que por degradación u otra causa que concluyese en el incumplimiento de las condiciones técnicas referidas fuera necesario reponer o sustituir algún cable de fibra óptica, el coste del mismo será por cuenta de Euskaltel, S.A.

DECIMA.- COMITÉ DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Composición

A solicitud de cualquiera de las PARTES podrá constituirse un Comité de Operación y Mantenimiento para velar por el adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los parámetros de calidad de servicio, atención y reparación de averías de los Tramos de la Red de Cable de Fibra Óptica.

Competencia

El Comité de Operación tendrá, en su caso, las siguientes funciones:

- (a) La resolución de cualquier conflicto surgido entre las PARTES por deficiencias en la instalación, uso, funcionamiento y mantenimiento de los Tramos de la Red de Cable de Fibra Óptica.
- (b) La aprobación de procedimientos de contingencias para el caso de avería en los Tramos de la Red de Cable de Fibra Óptica.
- (c) El seguimiento de la calidad del servicio prestado por los Tramos de la Red de Cable de Fibra Óptica y del correspondiente mantenimiento.
- (d) El estudio de propuestas sobre ampliación o modificación de los Tramos de la Red de Cable de Fibra Óptica.
- (e) Las demás que se le atribuyan en el presente Convenio o las que le asignen las PARTES de mutuo acuerdo.

Régimen interno

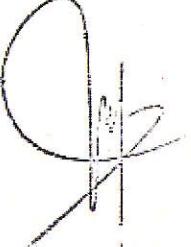
El Comité de Operación establecerá sus propias normas internas de funcionamiento, en especial el régimen de reuniones.

DECIMOPRIMERA.- DURACION

El presente Convenio tendrá una duración de 50 años desde la firma del mismo

DECIMOSEGUNDA.- TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD

 Ambas partes se comprometen a mantener indemnes los derechos y obligaciones vigentes si se produjese un traspaso de titularidad, comunicándolo fehacientemente a la otra parte.





EuskoTren

Habida cuenta del proceso de liberalización del sector ferroviario y de la intrínseca conexión del objeto de este Convenio con la gestión de las infraestructuras ferroviarias, EUSKALTEL autoriza a EUSKOTREN a subrogar los derechos y obligaciones que asume por este Convenio a favor de EUSKO TRENBIDE SAREA-RED FERROVIARIA VASCA, notificando fehacientemente de esta circunstancia a EUSKALTEL.

Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquier subrogación total o parcial a un tercero de los derechos que adquiere Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A., requerirá el previo consentimiento de EUSKALTEL, salvo en el caso de una empresa filial de Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A, entendiendo por filial aquella empresa en la que se tenga un control efectivo superior al CINCUENTA (50) por ciento del capital.

Por su parte, EUSKALTEL se compromete a que cualquier subrogación de los derechos de las fibras ópticas sobre la que cede a Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A., el uso, respete estrictamente todas las obligaciones que se derivan de este Convenio. EUSKALTEL podrá subrogar los derechos que le otorga el presente Convenio a cualquier empresa del Grupo EUSKALTEL.

DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN

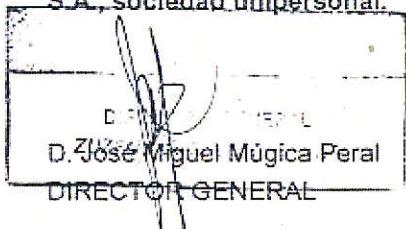
El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra bien para exigir su estricto cumplimiento, bien para solicitar la resolución del convenio. El incumplimiento de lo acordado determinará la obligación por parte del causante de indemnizar todos los daños y perjuicios que se hayan causado.

DECIMOCUARTA.- FUERO

En el supuesto de que se produjese intervención judicial, ambas partes con renuncia expresa a cualquier Fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**Por la SOCIEDAD PÚBLICA EUSKO
TRENBIDEAK FERROCARRILES VASCOS,
S.A., sociedad unipersonal.**



Por EUSKALTEL, S.A.

D. Alberto García Erauzquin
CONSEJERO DIRECTOR
GENERAL

Eusko Trenbideak
Ferrocarriles Vascos S.A.

Atxuri, 6
48006 Bilbao

Telf.: 94 • 433 95 00
Telefax: 94 • 433 60 09

Apartado 1.455
48080 Bilbao

GAIA : GERNIKAKO GELTOKIAN, JABARI EREMUAN, Z.O.KO ENBOR-SAREKO KUTXETARA HARTUNEA EGITEA ETA KANALIZAZIOA.

ASUNTO : ACOMETIDA A ARQUETA DE RED TRONCAL DE F.O. Y CANALIZACION EN ZONA DE DOMINIO, EN ESTACION DE GERNIKA

P.K. : 14/575

P.K. : 14/575

LINEA : AMOREBIETA-BERMEO

LINEA : AMOREBIETA-BERMEO

ESKATZAILEA : EUSKALTEL

PETICIONARIO : EUSKALTEL

ERREF/ZENB.: 65/99

N/REF. : 65/99

TXOSTENA:

1999ko urriaren 19an dataturik EUSKO TRENBIDEAK / FERROCARRILES VASCOS, S.A., SOZIETATE PUBLIKOAREN (aurrerantzean EUSKOTREN) aurrean, trenbidearen jabari eremuan, Gernikako geltokian dagoen zuntz optikoko enbor-sarean kutxetara hartunea egiteko eta kanalizazio berria egin ahal izateko aurkezturiko eskaria ikusirik, Erakunde honek aldeko iritza azaltzen du, baina uste du beharrezkoa izango dela Eskatzaileari Trenbideetako Polizia Arautegian, 16/87 zenbakiko Lurreko Garraioen Antolakuntzarako Legean eta Irailaren 28ko datarekin onarturiko 1211/1990 Arautegian azaltzen diren preskripzio orokorrak eta baita gai honen inguruan indarrean dauden edo aurrerantzean indarrean egon daitezkeen xedapenak eta hurrengo preskripzio bereziak ezarri behar zaizkiola:

INFORME :

A la vista de la solicitud presentada a la SOCIEDAD PUBLICA EUSKO TRENBIDEAK / FERROCARRILES VASCOS, S.A., (en adelante EUSKOTREN) de fecha de entrada 19 de Octubre de 1.999, para efectuar obras de acometida a arqueta existente en la Red Troncal de fibra óptica, situada en la estación de Gernika, y nueva canalización, en zona de dominio del ferrocarril, esta Entidad informa favorablemente pero entiende procede se impongan al Peticionario las prescripciones generales del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/87 y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990 de 28 de Setiembre, demás disposiciones vigentes sobre la materia o que puedan promulgarse con posterioridad y las particulares siguientes :

1.- Eskatzen den lanaren instalazioa eta ezaugarriak, eskariarekin batera eta eskariaren parte gisa aurkeztu den planoan adierazten direnak izango dira. Aurrerago egin nahi den edozein aldaketa egiteko EUSKOTREN-en baimena behar izango da, Eskatzaileak aldez aurretik eskaria bideratu ondoren.

1ª.- La instalación y características de la obra que se solicita, serán las expresadas en el plano que acompaña a la solicitud presentado como parte de la misma. Cualquier modificación que posteriormente se pretenda establecer, debe ser objeto de la correspondiente autorización de EuskoTren, previa solicitud del Peticionario.

2.- Baimen honek biltzen dituen lanak burutzeko epea, Trenbidearen Jabariari dagokionean, ez da HOGEITA LAU HILABETE baino gehiagokoa izango, baimena jasotzen den egunetik aurrera, eta, epe hori igaro ondoren lanak amaitu gabe egongo balira, baimena baliagabeturik geratuko litzateke.

3.- Obrari dagozkion zuinketa eta mugaketa burutu ahal izateko, haren buruketaren arduraduna ados jarri beharko da Trenbideko teknikariekin, aurretik jakinaraziz.

Zuinketa horretan, zuntz optikoaren kanalizazioak izango duen behin betiko trazadura eta kuxeta berrien kokagunea zehatzuko da, lan horien eragina izan dezaketen trenbidearen instalazioen arabera.

Zuntz optikoaren kanalizaziorako trazadura aukera baliokide bat baino gehiago egonez gero, beti ere, EuskoTrenen lurretan ahalik eta bide txikiena egin behar duen trazadura aukeratuko da.

4.- Eskatzaileak edo haren izenean aritzen denak, Trenbideko teknikariek egiten dizkioen oharrak jarraitu beharko ditu, tren instalazioei eta ustiapenari dagokienean.

5.- Baimendutako lanen baten ondorioz Trenaren zirkulazioan edo ustiapenean nolabaiteko arriskurik sortu ahal izango balitz, EUSKOTRENEko langile eskudunei jakinarazi beharko litzaieke garaiz, behar diren neurriak hartu ahal izan daitezen. EUSKOTREN-ek ofizioz ezarri ahal izango du neurri horiek hartzeko derrigortasuna.

6.- Baimendutako lanaren ondorioz Treneko ondasunetan edo instalazioetan kalteak edo matxurak gertatuko balira, Eskatzaileak berehala konpondu beharko lituzke. Treneko arduradunen iritziz premiak horretara behartuko balu, Trenak konponduko lituzke, Eskatzailearen kontura.

2ª.- El plazo de ejecución de las obras que comprende esta autorización, en la parte que afecta a la servidumbre del Ferrocarril, no podrá exceder de VEINTICUATRO MESES a contar de la fecha del recibo de la misma, y, si transcurrido dicho plazo no las hubiera terminado, quedará anulada dicha autorización.

3ª.- Para efectuar el replanteo y deslinde correspondiente a la obra, el encargado de su ejecución deberá ponerse de acuerdo con el personal técnico del Ferrocarril, previo aviso.

En dicho replanteo se determinará el trazado definitivo de la canalización de fibra óptica y ubicación de nuevas arquetas, en función de las instalaciones del ferrocarril existentes que pudieran ser afectadas.

En caso de existir diferentes alternativas de trazado equivalentes para la canalización de fibra óptica, se elegirá siempre aquella que discurre en menor medida por terrenos de EuskoTren

4ª.- El Peticionario o quien actúe en su nombre, queda obligado a obedecer cuantas indicaciones reciba del personal técnico del Ferrocarril, por lo que a las instalaciones y explotación ferroviaria se refiere.

5ª.- Si alguna operación derivada de las obras autorizadas pudiera llegar a ofrecer algún peligro para la circulación o explotación del Ferrocarril, deberá prevenir oportunamente al personal competente de EUSKOTREN, del momento en que vaya a realizarlas, a fin de que dicho personal disponga de las medidas de precaución adecuadas. La adopción de tales medidas de precaución, podrá ser impuesta de oficio por EUSKOTREN.

6ª.- Si como consecuencia de la obra autorizada se produjeran averías o desperfectos en las propiedades o instalaciones del Ferrocarril, deberán ser inmediatamente reparadas por el Peticionario o por el Ferrocarril y a cargo de aquél, si a juicio del mismo lo requiriese la urgencia del caso.

7.- Ezein kasutan (lurren hidurragatik edo beste edozein arrazoigatik) ezin izango da Trenaren lurretara eraman ezta bertan utzi uraren ibilbidea, ezta lur horietatik datorren uraren ibilbideari oztopoak jarri ere.

8.- Egiten diren lanetatik EUSKOTRENEk ez du inolako zortasunik hartuko.

EUSKOTREN-ek ez du inolako erantzukizunik izango etorkizunean, trenbidearen zortasun gunean egin ahal izango diren jardueren edo lanen ezta gainontzekoek egindako edozein jardueren ondorioz baimena jaso duen instalazioak jasan ditzakeen kalteengan.

9.- Lanak beharrezkoak diren sendotasuna eta irmotasuna izango ditu, trenen zirkulazioak sortzen dituen dardaren ondorioz akatsik gerta ez dadin eta gertatzeko arriskurik edo beldurrik egon ez dadin, eta Eskatzailea izango da eraikuntzaren segurtasunaren eta Trenak edo haren erabiltzaileek jaso ditzaketen kalteen arduradun bakarra.

10.- Baimen hau jasotzen duen instalazioa, baimena ematen den helbururako bakarrik bideratuko da, eta Eskatzaileak bakarrik erabili ahal izango du. Eskatzaileak ezin izango dio erabilera beste inori eman, dohainik bada ere.

11.- Kanalizazio berriak trenbidea gurutzatuko balu, haren bi aldeetan eta HERRI JABARIKO gunetik kanpo, matxura gertatuz gero konponketak burutzeko aukera emango duten erregistro-kutxetak jarri beharko dira.

Dena den, hodiak edo kableak, trenbidearen lurberdinaketaren edo nasen luzera osoan, diametro handiagoko hodi baten barruan joango dira, hodiak edo kableak aldatu behar izanez gero lur-berdinaketan inolako lanik egin behar ez izateko. Hodi horren gainean hormigoi geruza bat egongo da, berau babesteko, eta gutxienez METRO BAT ETA BERROGEITA HAMAR ZENTIMETROKO (1,50 m.) sakoneran trabesaren behealdetik edo HIRUROGEI ZENTIMETRO (0,60 m.) trenbideko lurrazpiko instalazioen azpitik, haien gurutzatuko balira.

7^a.- En ningún caso, (por movimiento de tierras o por cualquier otra causa), se podrá desviar ni acumular sobre terrenos del Ferrocarril el curso normal de las aguas, ni dificultar el curso de las procedentes de dichos terrenos.

8^a.- De las obras que se realicen no podrá derivarse servidumbre alguna para EUSKOTREN.

EUSKOTREN queda eximida de toda responsabilidad futura respecto a los daños que la instalación autorizada pudiese sufrir como consecuencia de actividades o trabajos que por cualquier razón se desarrollasen en la zona de dominio del ferrocarril, así como por cualquier actividad de terceros

9^a.- La obra se construirá con la solidez necesaria, a fin de que no sufran ni sean de temer desperfectos por las trepidaciones que ocasione la circulación de los trenes, siendo el Peticionario el único responsable de la seguridad de la construcción y de los daños que pudieran ocurrir al Ferrocarril o sus usuarios.

10^a.- La instalación objeto de la presente autorización se destinará tan sólo al fin para el que se otorga, y será de uso exclusivo del Peticionario, el cual no podrá cederla ni aún gratuitamente.

11^a.- Si hubiera cruzamiento de las vías por parte de la nueva canalización, a ambas partes del mismo, y fuera de la zona de DOMINIO PUBLICO del Ferrocarril, se establecerán arquetas-registro que permitan, en caso de avería, las reparaciones que procedan.

En cualquier caso, la tubería o cable, en toda la longitud que discurra por la explanación de la vía o andenes, irá alojada dentro de un tubo de mayor diámetro, de forma tal que no sea preciso efectuar obras en la explanación o andenes para una posible sustitución del mismo. Sobre dicha tubería existirá una capa de hormigón para su protección y a una profundidad mínima de UN METRO CINCUENTA CENTIMETROS (1,50 mts.) con respecto a la parte inferior de la traviesa o SESENTA CENTIMETROS (0,60 mts.) por debajo de las instalaciones subterráneas del ferrocarril si hubiese cruzamiento con éstas.

12.- Baimen honek izaera ezeztakorra du, eta baimena jasotzen duenak, Trenaren beharren ondorioz hala egin behar den guztietan, linea jasotzeko edo aldatzeko beharra izango du. Lan horiek eragindako gastu guztiak eskatzailearen kontura izango dira.

13.- Eskatzailearen kontura izango dira baimen honen ondorioz sor daitezkeen gastu guztiak, zuzenak edo zeharkakoak, eta baita treneko langileek lan hauk direla eta egin behar dituzten joan-etorrien ondorioz sorturikoak ere. Horretarako, Eskatzaileak, edo, bera ezean lanaren adjudikazioa duen Kontratistak, BOSTEHUN MILA (500.000) pezetako fidantza jarri beharko du EUSKOTRENEko kutxan, lanei ekin aurretik. Lanak amaitzen direnean fidantzaren likidazioa burutuko da.

14.- Eskaturiko lanak hasi baino HAMABOST (15) EGUN lehenago, Eskatzaileak EUSKOTRENERI jakinaraziko dio, lanen buruketan bete beharko den segurtasun arautegiari eta lanei, tren zerbitzuan eta tren ustiapen normalean inolako atzerapenik eta kalterik sor ez ditzaten antolatzeko moduari buruzko informazioa jasotzeo.

15.- Baimena jaso duten lanak amaitu ondoren, Eskatzaileak amaieraren berri emango dio EUSKOTRENERI, lanak direla eta jarri diren seinaleak eta zainketak kendu ahal izateko.

Aldi berean, Eskatzaileak EuskoTreni burututako benetako lanaren azken planoa eman beharko dio, eskariarekin batera aurkezturiko Proiektuaren planoetan edozelako aldaketarik gertatu izan balitz.

16.- Baimen hau, gaiaren inguruan indarrean dauden xedapenetan aurreikusten diren baldintzakin ematen da, eta salbu utzi beharko dira Jabego eskubidea eta ez zaie kalterik eragingo gainontzekoel.

17.- Baimen hau indarrik gabe gera daiteke berarekin batera ezartzen den baldintzaren bat betetzen ez bada.

12ª.- Esta autorización se otorga con carácter revocable, quedando obligado el titular de la misma, siempre que por necesidades del Ferrocarril así se le ordenara, a levantar o a modificar la línea, siendo todos los gastos que ello ocasiona, de su exclusiva cuenta y cargo.

13ª.- Serán de cuenta del Peticionario todos los gastos, directos o indirectos, que se originen como consecuencia de la presente autorización, como asimismo los originados por desplazamiento del personal ferroviario con motivo de estas obras. A tal fin, el Peticionario, o en su defecto el Contratista adjudicatario de la obra, formalizará una fianza de QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS, en la Caja de EUSKOTREN, antes de dar comienzo a las obras, la cual se liquidará al término de las mismas.

14ª.- QUINCE (15) DIAS antes del comienzo de las obras solicitadas, el Peticionario avisará a EUSKOTREN, para informarse de la normativa de seguridad que deberá cumplir en la ejecución de los trabajos y organizar los mismos de forma que no se interrumpa el servicio ferroviario ni sea afectada la normal explotación ferroviaria.

15ª.- Una vez finalizadas las obras autorizadas, el Peticionario comunicará a EUSKOTREN, la terminación de las mismas, al objeto de retirar las señales y vigilancias colocadas al efecto.

Asimismo, el Peticionario entregará a EuskoTren plano final de obra realmente ejecutada, si hubiera modificaciones con respecto a los planos de Proyecto aportados con la solicitud.

16ª.- La presente autorización se otorga en las condiciones previstas en las disposiciones vigentes en la materia, dejando a salvo el derecho de la Propiedad y sin perjuicios de terceros.

17ª.- Esta autorización podrá ser anulada por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones con que se otorga.

18.- Baimen hau ez da eraginkorra izango, fidantzari buruzko eta egon daitezkeen gainerako gastuen baldintza ekonomikoak betetzen ez diren arte. Baldintza ekonomiko horiek ET/FV-ko kutxan erregularizatu beharko dira, eskaturiko lanak hasi aurretik.

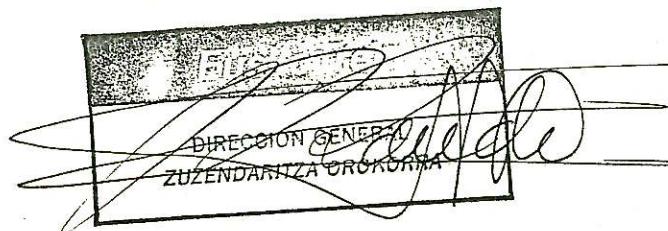
Begirunez,

Bilbo, 1999ko azaroaren 2a

18^a.- Esta autorización no será efectiva en tanto no se cumpla, en todos sus términos, el condicionado económico relativo a fianza u otros gastos que pudieran corresponder y que deberán ser objeto de regularización en caja de ET/FV, previamente a la iniciación de las actuaciones solicitadas.

Atentamente,

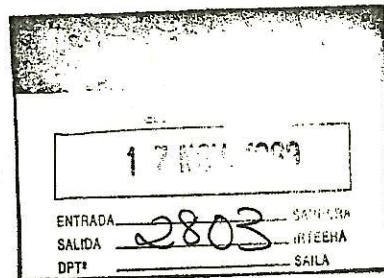
Bilbao, a a 2 de Noviembre de 1999



Izpta./Fdo. ROBERTO OTXANDIO IZAGIRRE
ZUZENDARI NAGUSIA/ DIRECTOR GENERAL

Eraskina : Eskariko idazkia
Plano

Anexo : Escrito solicitud
Plano



AITOR URIARTE UNZALU JAUN TXIT ARGIA - GARRAIO ZUZENDARIA
ILMO SR. D. AITOR URIARTE UNZALU - DIRECTOR DE TRANSPORTES

EUSKO JAURLARITZA / GOBIERNO VASCO (GASTEIZ-VITORIA)



AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PÚBLICA EUSKO TRENBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS

ASUNTO: Conexión a la Red de Comunicaciones de Euskaltel del Palacio de Justicia ubicado en el municipio de Gernika-Lumo.

D. AURELIO CAMPO IGLESIAS, mayor de edad, con DNI nº 14.946.932, como Director de Asesoría Jurídica y Gabinete Técnico de Euskaltel S.A., C.I.F A-48766695, con domicilio en 48170 Zamudio, parque Tecnológico. Edificio 101, y en representación de la misma, representación que ostenta en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada el 24 de julio de 1998, ante el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, D. Vicente María del Arenal, y con nº 1548 de su protocolo, COMPARCE ANTE EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PÚBLICA EUSKO TRENBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS.

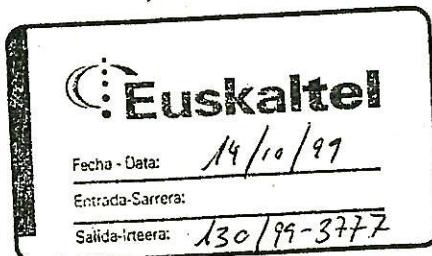
Que a los efectos de la conexión del Palacio de Justicia la Red de Comunicaciones de Euskaltel en el término municipal de Gernika-Lumo, se hace necesaria la construcción de canalización por la que se produce una afección a la línea férrea Amorebieta – Bermeo en las inmediaciones del acceso nº 43, tal y como se detalla en los planos que se adjuntan. La afección se produce en el PK 14.575.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PÚBLICA EUSKO TRENBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS que teniendo presentado el presente escrito se sirva admitirlo, junto con los planos que lo acompañan, y en virtud de su contenido se sirva a autorizar las afecciones a EUSKO TRENBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS derivadas de la ejecución del presente proyecto de conexión a la Red de Comunicaciones de Euskaltel del Palacio de Justicia de Gernika - Lumo.

En Zamudio, a 14 de octubre de 1999.

Fdo. Aurelio Campo Iglesias
Director de Asesoría Jurídica y Gabinete Técnico.



1 2 3 4 5 6

DETALLE

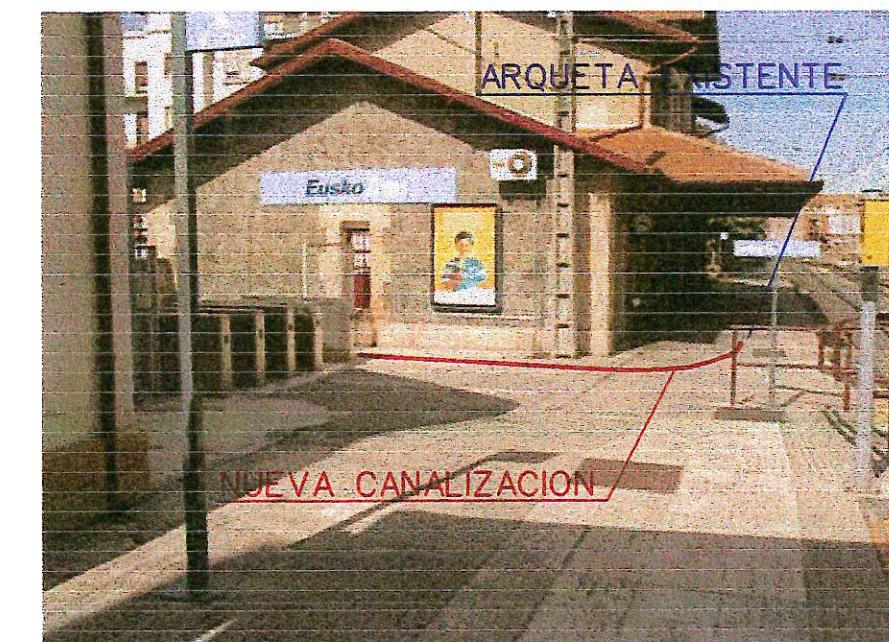
Esc. 1:500



FOTO 1



FOTO 2



Euskaltel			Ingeniería, Estudios y Proyectos		
NIP, S.A.					
PROYECTO DE CONEXION DEL PALACIO DE JUSTICIA DE GERNIKA			Título PLANO DE OBTENCION DE PERMISOS EUSKOTREN		
DIBUJADO	APROBADO	V.B.	PLANO N°.	HOJA	ESCALA
Fecha: SEPTIEMBRE-99	SEPTIEMBRE-99	SEPTIEMBRE-99	CLP8.1/48046-JUS01-20/P/1	1 de 2	1:500
Firma					

150 MM